

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

CÓDIGO 253863103001

CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 313 388 42 10 – TEL. 3532666 EXT. 51340

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 31 de 2023

CLASE DE PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	253863103001-2015-00127-00
DEMANDANTE	JOSÉ EGIDIO PINZÓN TORRES
	MARTÍN DIAZ MORENO, HEREDEROS
DEMANDADO	INDETERMINADOS DE MAURICIA MORENO VIUDA
	DE DIAZ Y OTROS

Revisado el expediente de la referencia, los escritos allegados por el apoderado judicial de quien fuera ejecutante en las presentes diligencias y el estado del proceso, el Juzgado en aras de dar trámite a la petición presentada,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado JORGE DAVID ESTRADA BELTRÁN para que en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder especial para actuar en este asunto con las facultades indicadas en el escrito aportado, ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de su poderdante y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que para que un poder sea válidamente presentado, deberá ser concedido y ratificado por el poderdante, remitiendo aquel a través de su dirección de correo electrónico, o de ser el caso contener la presentación personal conforme a lo exigido en el artículo 74 del C.G.P.; no obstante, una vez revisado el expediente se evidenció que el documento aportado en el correo electrónico del 28 de marzo de 2023, se limita a una copia con firma escaneada, que no fue objeto de presentación personal ante notario, ni fue acompañada del mensaje de datos a través del cual habría sido conferido el mandato.

SEGUNDO: PONER DE PRESENTE al memorialista que el presente proceso cuenta con sentencia de primera y de segunda instancia, ambas debidamente ejecutoriadas.

TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE FÍSICO. Por Secretaría, procedase, como quiera que el proceso digital está conformado en correcta manera y no hay más trámites por adelantar por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

**Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2787c1a526ab0eb58c6ddff4ce9cd48fa1090062d78160c7aa5b6265ce3a63**
Documento generado en 31/07/2023 02:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>